

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la inserción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimina de los mismos; lo de inturés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 28 de Noviembre)

**PRESIDENCIA
 DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

JEATURA DE MINAS

Terminada la tramitación de los expedientes de registros incoados á nombre de D. Manuel Iglesias,

para las demasías á las minas *Ramona, Ramona II, César y Celestina II*, sitas en términos de Cüñera y Santa Lucia, la primera, y de Cüñera las tres últimas, por providencia de este día he dispuesto aprobarlos, con arreglo al art. 36 de la ley reformada en 4 de Marzo de 1888, y publicar esta resolución en el Boletín á los efectos del art. 37.
León 25 de Noviembre de 1895.

El Gobernador.
José Armero y Peñalver

OBRAS PÚBLICAS

Expropiación

Por providencia de este día, y en vista de no haberselo presentado más

que una reclamación del Alcalde de Villamañán, que por ser de justicia le fué admitida, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial de 1.º de Julio último, con la sola variante de la señalada con el núm. 9, que aparecía Convento, y figurará á nombre del concejo y común de vecinos de aquella población; cuya expropiación es indispensable para la construcción del trazo 1.º de la carretera de tercer orden de Villamañán á Hospital de Orbigo, en el término municipal del citado Villamañán; debiendo los propietarios á

quienes la misma afecta, designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del Reglamento de expropiación forzosa vigente; previniendo á los interesados, que de no concurrir en el término de ocho días á verificar dicho nombramiento ante el Alcalde de Villamañán, se entenderá que se conforman con el que nombra la Administración.
León 27 de Noviembre de 1895.

El Gobernador.
José Armero y Peñalver

RELACION del número de metros cúbicos de madera consignados en el plan de aprovechamientos del año actual de 1895-96, en los montes de los pueblos que en la presente se indican, cuyos productos han de enajenarse en pública subasta en las capitales de los Ayuntamientos respectivos, y en los días y horas que se expresan en el siguiente estado, bajo las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 4 de Octubre del corriente año:

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS Á QUE PERTENECEN LOS MONTES	MADERAS			FECHAS		
		Especie	Número de metros cúbicos	Tasación Pesetas	Día	Mes	Hora
PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA							
Lucillo.....	Molinoferrera.....	Roble.....	2	20	23	Diciembre...	
Otero de Escarpizo.....	Buendiego.....	Idem.....	2	20			
Magaz.....	Otero de Escarpizo.....	Idem.....	1	10	23	Idem.....	
Quintanilla de Somoza.....	Benamarias.....	Idem.....	4	40	20	Idem.....	
	Tabayo.....	Roble y pino.....	00	810	20	Idem.....	
	La Malucaga.....	Roble.....	10	100			12 mañana.
Rabanal del Camino.....	Rabanal Viejo.....	Idem.....	3	30			
	Andibuela.....	Idem.....	13	130	30	Idem.....	
	Foncebadón.....	Idem.....	5	50			
Santa Colomba de Somoza.....	Santa Colomba de Somoza.....	Idem.....	2	20			
	Turienzo.....	Idem.....	2	20	27	Idem.....	
PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA							
	Castrillo de la Valduerna.....	Aliso.....	3	22			
Castrillo de la Valduerna.....	Idem.....	Roble.....	1		27	Diciembre...	
	Velilla de la Valduerna.....	Aliso.....	8	22			
	Idem.....	Roble.....	1				
Castrocontrigo.....	Nogarejas.....	Idem.....	2	20			12 mañana.
	Morla.....	Idem.....	10	100	31	Idem.....	
	Herreros.....	Idem.....	1	10			
Quintana y Congosto.....	Palacios de Jamuz.....	Pino.....	4	40	30	Idem.....	
	Quintanilla de Flórez.....	Roble.....	2	20			

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN

Cuadros	Cuadros	Roble	2	20		
	Cascantes	Idem.	8	80	20	Diciembre
Pedraza	Pedraza	Idem.	8	80	20	Idem.
	San Bartolomé y Santibáñez	Idem.	4	40		
	Santibáñez	Idem.	2	20		
	Valdealcón	Idem.	4	40		
Gradas	Garfín	Idem.	10	100	20	Idem.
	Nava	Idem.	2	20		12 mañana.
	Valdealiso	Idem.	4	40		
	Carbajal	Idem.	10	100		
	San Bartolomé	Idem.	4	40		
Vegas del Condado	Santa María del Monte	Idem.	2	20	27	Idem.

PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES

	Portilla	Roble	2	20		
	Irede y Los Barrios	Idem.	2	20		
	Mirantes	Idem.	10	100		
Los Barrios de Luna	Miñera	Idem.	10	100	2	Enero
	Mora	Idem.	2	20		
	Saguera	Idem.	4	40		
	Mallo	Idem.	4	40		
	Campo de la Lomba	Idem.	4	40		
	Castro	Idem.	6	60		
Campo de la Lomba	Andaraso	Idem.	4	40	20	Diciembre
	Koloso	Idem.	10	100		
	Rosales	Idem.	2	20		
	Santibáñez de Inicio	Idem.	3	30		
	Sena	Idem.	2	20		
	Abelgas	Idem.	2	20		
	Oblanca	Idem.	2	20		
	Rabanal	Idem.	2	20		
	Aralla	Idem.	2	20		
Láncara	Caldas	Idem.	2	20	5	Enero
	Campo	Idem.	1	10		
	Lagüelles	Idem.	1	10		
	Láncara	Idem.	2	20		
	Santa Eulalia	Idem.	2	20		
	San Pedro de los Burros	Idem.	1	10		
	Vegapugin	Idem.	10	100		
Murias de Paredes	Rodicol	Idem.	2	20	27	Diciembre
	Sabugo	Idem.	2	20		
	Barrio de la Puente	Idem.	4	40		
	Salientes, Salentinos y Valseco	Idem.	30	300		12 mañana.
	Cuevas, Matalavilla, Susaño, Palacios y Valdeprado	Idem.	60	675		
Palacios del Sil	Idem.	Abadul	15	40	30	Idem.
	Villarino	Roble	4	40		
	Tejedo	Idem.	2	20		
	Bouella	Idem.	2	20		
Riello	Guisatecha	Idem.	3	30	23	Idem.
	Lariego de Arriba	Idem.	2	20		
	Lariego de Abajo	Idem.	2	20		
	Canales y La Magdalena	Idem.	2	20		
	Villayuste	Idem.	2	20		
Soto y Amio	Lago	Idem.	2	20	26	Idem.
	Soto y Amio	Idem.	1	10		
	Camposalinas	Idem.	2	20		
San Emiliano	Riciego	Idem.	10	100	20	Idem.
Valdesamario	Murias y Valdesamario	Idem.	10	100	28	Idem.
	La Utrera y Ponjos	Idem.				
	Garfía	Idem.	4	40		
Vegarizna	Cirujales	Idem.	10	100	31	Idem.
	Santibáñez	Idem.	4	40		
	Rioscuró	Idem.	20	300		
	Idem.	Abadul	20	300		
	Rabanal de Abajo	Roble	3	30		
	Caboalles de Arriba	Idem.	2	20		
Villablino	Villaseca	Idem.	2	20	2	Enero
	Lumajo	Idem.	15	150		
	Robles	Idem.	2	20		
	Idem.	Abadul	4	40		
	Villar de Santiago	Acebo	4	20		

PARTIDO JUDICIAL DE PONTERRADA

	Matachana	Roble	4	40		
	San Pedro Castañero	Idem.	2	20		
Castropodame	Turienzo	Idem.	5	50	20	Diciembre
	Viloria	Idem.	2	20		
	Villaverde	Idem.	5	50		
	Mucinedo	Idem.	6	60		
Encinedo	Robledo	Idem.	6	60	20	Idem.
	La Baña	Idem.	6	60		
	Losada	Idem.	6	60		
Igüeña	Igüeña	Idem.	3	30	27	Idem.
Páramo del Sil	Aullares	Idem.	3	30	30	Idem.
Ponterrada	Fuentenuevas	Idem.	10	100	5	Enero
Priaranza del Bierzo	Villalibre	Idem.	1	10	2	Idem.
	Yebra	Idem.	4	40		
	Sotillo	Idem.	4	40		
Benuza	Lamas	Idem.	20	200	22	Idem.
	Santalavilla	Idem.	10	100		
Toreno	Toreno	Idem.	6	60		
	Valdelaloba	Idem.	4	40	31	Idem.
Cubillos	Cabañas de la Dornilla	Encina	2	20	21	Diciembre

PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO

	La Uña.....	Roble.....	5			
	Idem.....	Haya.....	5	75		
Acevedo.....	Acevedo.....	Roble.....	10		20	Diciembre...
	Idem.....	Haya.....	10	150		
	Liegos.....	Roble.....	6			
	Idem.....	Haya.....	8	100		
	Besande.....	Roble.....	5			
	Idem.....	Haya.....	10	100		
	Siero.....	Roble.....	15			
Boca de Huérgado.....	Idem.....	Haya.....	10	200		
	Los Espajos.....	Roble.....	15	150	31	Idem.....
	Barniedo.....	Haya.....	12	120		
	La Portilla.....	Roble.....	5			
	Idem.....	Haya.....	5	75		
	Retuerto.....	Idem.....	12			
	Idem.....	Roble.....	5	110		
	Burón.....	Idem.....	15			
	Idem.....	Haya.....	40	350		
	Casasuertes.....	Roble.....	5			
	Idem.....	Haya.....	22	160		
Burón.....	Polvaredo.....	Roble.....	13		23	Idem.....
	Idem.....	Haya.....	25	255		
	Lerio.....	Roble.....	4			
	Idem.....	Haya.....	18	130		
	Retuerto, Burón y Vegacerasja.....	Roble.....	8			
	Idem.....	Haya.....	14	150		
	Cuénabres.....	Roble.....	8			
	Idem.....	Haya.....	10	130		
	Santa Oleja.....	Roble.....	2			
Cistierna.....	Fuentes.....	Idem.....	2	20	20	Idem.....
	Sorriba.....	Idem.....	20	200		
	Cistierna.....	Idem.....	20	200		
	Cofinal.....	Idem.....	8			
	Idem.....	Haya.....	10	130		
	Camposolillo.....	Roble.....	3			
	Redipollos.....	Idem.....	3	30		
Lillo.....	Lillo.....	Haya.....	20	100	20	Idem.....
	Idem.....	Pino.....	80	1.300		
	Idem.....	Haya.....	100			
	Solle.....	Roble.....	2			
	Idem.....	Haya.....	3	35		
Maraña.....	Maraña.....	Roble.....	14		30	Idem.....
	Idem.....	Haya.....	24	260		
	Vierdes y Pio.....	Roble.....	5			
Oseja de Sajambre.....	Idem.....	Haya.....	20	150		
	Oseja, Rivota y Soto.....	Roble.....	12		26	Idem.....
	Idem.....	Haya.....	100	620		
	Caldevilla, Los Llanos, Cordillanes, Posada y Prado.....	Roble.....	25			
	Idem.....	Haya.....	65	575		
Posada de Valdeón.....	Cain.....	Idem.....	2		28	Idem.....
	Santa Marina.....	Roble.....	10	10		
	Idem.....	Haya.....	15	175		
	Robledo.....	Roble.....	11	110		
Prado.....	Prado.....	Idem.....	10	100	23	Idem.....
	Carezal.....	Idem.....	10	100		
	La Llama.....	Idem.....	8	80		
Priero.....	Priero.....	Idem.....	95	1.000		
	Idem.....	Haya.....	10		30	Idem.....
	Tejerina.....	Roble.....	10	100		
	La Red.....	Idem.....	2	20		
	Otero.....	Idem.....	4	40		
	San Martín.....	Idem.....	2	20		
Renedo de Valduetajar.....	Renedo.....	Idem.....	3	30		
	Las Muñecas.....	Idem.....	3	30	26	Idem.....
	Forteras.....	Idem.....	4	40		
	La Mata.....	Idem.....	10	100		
	La Villa del Monte.....	Idem.....	2	20		
	Horcadas.....	Roble.....	2			
Riaño.....	Idem.....	Haya.....	2	30		
	Salio.....	Roble.....	8		2	Enero.....
	Idem.....	Haya.....	15	155		
	Riaño y La Puerta.....	Idem.....	40	200		
Valderrueda.....	Soto.....	Roble.....	2	20		
	Caminayo.....	Idem.....	8	80	28	Idem.....
	Valderrueda y La Sota.....	Idem.....	18	180		
	Ferreras.....	Idem.....	3	30		
	Utrero.....	Idem.....	4	40		
	Valdehuesa.....	Idem.....	3	30		
	Carpillo.....	Idem.....	3	30		
Vegamián.....	Vegamián.....	Idem.....	45	490	23	Diciembre...
	Idem.....	Haya.....	8			
	Quintanilla.....	Roble.....	2			
	Lodares.....	Idem.....	6	70		
	Idem.....	Haya.....	2			
	Rucayo.....	Roble.....	6	60		
	Verdiago.....	Idem.....	4			
	Idem.....	Haya.....	2	50		
Villayandre.....	Valdoré.....	Roble.....	2			
	Idem.....	Haya.....	6	50	26	Idem.....
	Velilla.....	Roble.....	3			
	Idem.....	Haya.....	3	45		
	Aleje.....	Roble.....	2	20		

12 mañana.

PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN

Almanza.....	Almanza y Corcos.....	Roble.....	6	80	20	Diciembre.....
Cavalejas.....	Canalejas.....	Idem.....	5	50	7	Idem.....
Castromuderra.....	Castromuderra.....	Idem.....	8	80	18	Idem.....
	Santa Olaja.....	Idem.....	15	150		
	Valle de las Casas.....	Idem.....	20	200		
Cebanico.....	Cebanico.....	Idem.....	5	50	26	Idem.....
	Quintanilla.....	Idem.....	2	20		
	Mondreganes.....	Idem.....	10	100		
Cubillas de Rueda.....	Villapadierna.....	Idem.....	10	100	28	Idem.....
Sahelices del Rio.....	Bustillo.....	Idem.....	4	40		
	Sahelices.....	Eresua.....	1	10	3	Enero.....
Cea.....	San Pedro de Valderaduey.....	Roble.....	6	60	2	Idem.....
	Quintana del Monte.....	Idem.....	2	20		
Valdepolo.....	Villahibiera.....	Idem.....	3	30	30	Diciembre.....
	Villaverde de la Chiquita.....	Idem.....	2	20		
	Vajcuende.....	Idem.....	2	20		
	Espirosa.....	Idem.....	1	10		
La Vega de Almanza.....	Carrizal.....	Idem.....	2	20	23	Idem.....
	Calaveras de Arriba.....	Idem.....	8	80		
	La Vega de Almanza.....	Idem.....	2	20		
Villamartin de D. Sancho.....	Villamartin de D. Sancho.....	Idem.....	5	50	12	Enero.....
Villamizar.....	Villamizar.....	Idem.....	20	200	31	Diciembre.....
	Villasela.....	Idem.....	2	20		
	Castroaie.....	Idem.....	4	40		
Villasola.....	Valdavidu.....	Idem.....	4	40	28	Idem.....
	Santa Maria del Rio.....	Idem.....	4	40		
	Villasela y Castroaie.....	Idem.....	4	40		
Villazanzo.....	Villadiego.....	Idem.....	4	40	5	Enero.....
	Repedo de Valderaduey.....	Idem.....	10	100		
Villaverde de Arcayos.....	Villaverde de Arcayos.....	Idem.....	3	10	9	Idem.....

12 mañana.

(Se concluirá)

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Los perceptores de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse en la Depositaria de la misma, á percibir la mensualidad corriente, de nueve y medio de la mañana á una de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan, del próximo mes de Diciembre:

Día 2 de Diciembre.—Pensiones remunerarias, Montepío civil, jubilados y cesantes.

Día 3.—Montepío militar.

Día 4.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 5.—Los no presentados en los días anteriores.

León 26 de Noviembre de 1895.—Eustaquio López Palido.

AYUNTAMIENTOS

Acreditación constitucional de León

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento y por la Junta municipal la enajenación de los solares de la calle de la Concepción y de la casa número 15 de la calle de San Francisco, de la propiedad del Municipio, y habiendo de instruirse el expediente necesario para alcanzar la autorización que prescribe, como previa, la regla 3.ª del artículo 85 de la ley Municipal vigente, se hacen saber al vecindario los citados acuerdos, para que en el término de quince días pueda ejercitar su derecho cualquiera que se crea asistido de alguno sobre el particular.

León 25 de Noviembre de 1895.—Cocilio D. Garrate.

JUZGADOS

D. Gabriel Rodríguez Martínez, Juez municipal del Ayuntamiento de Villaturiel.

Hago saber: Que para hacer pago de doscientas cincuenta pesetas á D. Isidoro Díez Ferreras, vecino de

León, más las costas, gastos y dietas causadas y que se causen, se saca á pública subasta, como de la propiedad de Estoban Torres y su mujer Cristina Alvarez, vecinos de Marialba de la Ribera, las fincas siguientes:

Un barrillar, en término de Marialba, y sitio del Pico, hace una hermina: linda Oriente, Mediodía y Norte, con lindero, y Poniente, otro de Inés Alvarez, vecina de dicho pueblo; tasada en cien pesetas.

Otro en dicho término, y sitio de la Cárcaba de la Yegua, hace tres celaminas: linda Oriente, tierra de Miguel Rodríguez, vecino de Marialba; Mediodía, Cárcaba de Coucejo; Poniente, otra de Isidoro Redondo, de dicha vecindad, y Norte, lindero; tasado en cincuenta pesetas.

Una tierra, en dicho término, y sitio de las Hugueras, hace dos celaminas, trigo, secano: linda Oriente, lindero; Mediodía, otra de Pedro Lorenzana; Poniente, lindero, y Norte, otra tierra de Antonio Ibán, vecinos de Castrillo; tasada en cincuenta pesetas.

Otra en dicho término, y sitio de la Vega, hace celamin y medio, trigo, secano: linda Oriente, otra de Martín Alvarez, vecino de Marialba; Mediodía, Mojonerías; Poniente, tierra de Pedro González, y Norte, otra de Josefá Alonso, de dicha vecindad; tasada en cincuenta pesetas.

Otra en término de la anterior, y sitio de la Lindera gorda, hace tres celaminas, trigo, secano: linda Oriente, Mojonerías; Mediodía, Lindera; Poniente, otra de Inés Alvarez, vecina de Marialba, y Norte, Teresa Pérez, vecina de Alija de la Ribera; tasada en cincuenta pesetas.

Otra en dicho término, y sitio de la Silvarica, hace celamin y medio, trigo, secano: linda Oriente, se iguora; Mediodía, lindero; Poniente, otra de Inés Alvarez, vecina de Marialba, y Norte, otra de Teresa Pérez, vecina de Alija de la Ribera; tasada en cuarenta pesetas.

Una viña, en término de Valdesogo de Abajo, titulada «Barriguina», hace media hermina, trigo: linda Oriente, otra de Inés Alvarez, vecina de Marialba; Mediodía, heredades; Poniente, otra de Teodoro Lla-

mazares, vecino de dicho Valdesogo, y Norte, con camino; tasada en sesenta pesetas.

Un barrillar en término de Marialba y sitio del Silvar, hace un colomín, trigo: linda Oriente, otro de Inés Alvarez, vecina de Marialba, Mediodía y Norte, lindero, y Poniente, viña de Fernando González, vecino de dicho pueblo; tasado en sesenta pesetas.

Una tierra en término de la anterior, y sitio de la Quebrantada, hace media hermina, trigo, secano: linda Oriente, con Arribas; Mediodía, otra de Inés Alvarez, vecina de Marialba; Poniente, cascujares del río, y Norte, otra de Martín Alvarez, de dicha vecindad; tasada en sesenta pesetas.

Otra en dicho término, y sitio de la Tramacera, hace un colomín, trigo: linda Oriente, herederos de Pedro Cuñas, vecino que fue de Marialba; Mediodía, camino; Poniente y Norte, con reguero; tasada en treinta pesetas.

Otra en dicho término, y sitio de la Falda Picuda, hace dos celaminas, trigo: linda Oriente, con reguero; Mediodía, otra de Inés Alvarez, vecina de Marialba; Poniente, heredad de Villalobos, y Norte, otra de Martín Alvarez, de dicha vecindad; tasada en veinticuatro pesetas.

Otra en dicho término, y sitio del Partillo, hace celamin y medio, trigo, secano: linda Oriente y Mediodía, tierra de Isidoro Redondo, vecino de Marialba; Poniente y Norte, con Cárcaba; tasada en setenta pesetas.

El remate tendrá lugar en el pueblo de Marialba de la Ribera el día tres de próximo mes de Diciembre, á las diez de la mañana, en el local de la casa de Coucejo de dicho pueblo; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su avalúo; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el rematante habrá de conformarse con testimonio de adjudicación ó del acto de remate, por no habersé snplido los títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Villaturiel á trece de Noviembre de mil ochocientos noventa

ya y cinco.—Gabriel Rodríguez.—El Secretario, Lorenzo Llamazares.

ANUNCIOS OFICIALES

Recaudación de contribuciones

1.ª Zona de la capital

Terminando el 30 del corriente la cobranza á domicilio de las contribuciones territorial ó industrial por el segundo trimestre del presente año económico, se abre otro nuevo plazo hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre, para que los que no hayan pagado en su domicilio, acudan á hacerlo á la Oficina de recaudación, Rta 36, de nuevo de la mañana á dos de la tarde.

León 28 de Noviembre de 1895.—El Recaudador, Cayo Bonda.

GUÍA PRÁCTICO

DE LA

HACIENDA MUNICIPAL

POR

D. SALUSTIANO POSADILLA Contador de la Diputación de León

Desde 1.º de Diciembre próximo se hallará á la venta la segunda edición de esta obra, que es un trabajo completo sobre los servicios rentísticos de los Ayuntamientos, según las disposiciones vigentes; y además de comprender con más amplitud y novedad los tratados y modelos de primera edición, se ocupa de las cuentas de recaudadoras, de los valores fuera de presupuesto y de los recursos que proceden á favor de particulares y Ayuntamientos, según los casos, contra las resoluciones gubernativas en asuntos de intereses municipales.

Precio de cada ejemplar, 5 pesetas.

Para los Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia, 5,50 pesetas.

Los pedidos por correo 0,50 pesetas más por razón de gastos de envío, remitiendo su importe al autor.

En la portería de la Diputación dará razón del punto de venta.

Imprenta de la Diputación provincial